



mi Real decreto de 15 de setiembre último, vengo en nombrar subinspectores de la Milicia nacional de la provincia de Badajoz á don Vicente Ordóñez; de la de las Baleares el teniente coronel retirado don Jaime Sureda; de la de la Coruña á don Francisco Gonzalez; de la de Lugo al teniente coronel retirado don José Artazo; de la Oviedo á don Restituto Mata Landete; de la de Palencia, con el carácter de interino al mariscal de campo don José Villalobos, comandante general de la misma; de la de Pontevedra á don Juan Ramon Patiño; de la de Sevilla al brigadier D. José Saavedra Seron; de la de Tarragona al coronel retirado D. Francisco Maller; de la de Valencia á D. Eliodoro Morata; de la de Zamora á D. Trinidad Llinar.

Dado en el Pardo á diez y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

**Sanidad.—Negociado 3.º.—Circular**

Por el ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 10 del actual lo siguiente:

«El gobernador capitán general de la Isla de Puerto-Rico dice en 13 de setiembre próximo pasado al Sr. presidente del Consejo de Sres. ministros lo que sigue: La salud pública en esta Isla continúa en el estado satisfactorio que he manifestado á V. E. en 29 de agosto próximo pasado; pero en las de Barbada, Santa Lúcia, San Vicente, Granada y Martinica se sigue en aumento progresivo la enfermedad del cólera-morbo, segun las noticias recibidas por varios conductos; así es que he reiterado el cumplimiento de las medidas de precaucion adoptadas con las procedencias de las islas de Barlovento, de acuerdo con la Junta de Sanidad de esta capital. Tengo el honor de participarlo á V. E. para el debido conocimiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) y fines que estime convenientes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1854.—El subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. gobernador de la provincia de...

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Seccion cuarta.*

En vista de una comunicacion que el Ministro de la Gobernacion ha transmitido al de mi cargo, y de la que resulta que al invadir el cólera-morbo la villa de Almendralajo se ausentaron del juzgado los procuradores D. Juan Cortés Carrasco y D. José Pe-

drera, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor desagrado tan reprehensible conducta; y en su consecuencia se ha servido mandar en primer lugar, que preste V. S. á aquellos un término breve, dentro del cual deberán presentarse á desempeñar sus respectivos oficios, y no verificándolo se entienda que han renunciado á ellos; y secundariamente que se publiquen sus nombres en la Gaceta oficial, quedando asimismo en esta Secretaria nota suficiente para que se tenga presente en lo sucesivo si pretendieren ascensos en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio del Pardo 8 de octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Seccion quinta.—Negociado 3.º*

La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se observe el Reglamento de estudios de 10 de setiembre de 1851, en la distribucion de los correspondientes á la facultad de teología, y el de igual fecha de 1852, hoy vigente en todo lo relativo á disciplina y régimen interior de dicha facultad. En su consecuencia las cátedras de derecho canónico serán comunes á las facultades de jurisprudencia y teología, como estaba prevenido por el espresado reglamento de 1851.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Real sitio del Pardo 10 de octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de....

**Continúa la lista de los libros de testo para las enseñanzas en las Universidades é institutos del reino (4).**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.**

- Primer año.
  - Prolegómenos del derecho.
  - Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de Laserna.
  - Prolegómenos del derecho, por don Carmelo Miguel.
  - Falch, enciclopedia jurídica.

- Elementos de historia externa del derecho romano.
- Historia de la legislacion romana, desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Hortolano, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

(1) Véase el número 148.

**Introducción histórica al estudio del derecho romano,** por D. Pedro Gomez de Laserna.

**Lecciones de historia de la legislación romana,** por D. José María Antequera.

**Instituciones del derecho romano.**

**Curso histórico-exegético del derecho romano comparado con el español,** por D. Pedro Gomez de Laserna.

**Institutiones romano-hispanæ ad usum tironum hispanorum ordinatæ, opera Joannis Sala, præpositi valentini.**

**Institutionum imperialium, libri IV, Arnodi Vin-  
nii J. C. notis illustrati accedunt in eisdem libros J.  
Gottlieb Heineccii J. C. Recitationes et simlagnatis  
antiquitatum romanorum compendium suis locis par-  
ticulatim apositum.**

El catedrático que adopte este último texto de-  
berá hacer notar a sus discípulos las variantes del  
derecho romano con el español en los puntos prin-  
cipales.

**Segundo año.**

Los mismos autores señalados para el estudio  
de las instituciones del derecho romano en el primer  
curso.

**Tercer año.**

**Elementos de historia del derecho español.**

**Historia de la legislación española,** por D. José  
María Antequera.

**La reseña histórica de la legislación española que  
precede a los elementos del derecho civil y penal de  
España,** por los doctores don Pedro Gomez de Laserna  
y D. Juan Manuel Montalban.

**Lecciones elementales de historia del derecho es-  
pañol,** por el doctor D. Salvador del Viso.

**Elementos del derecho civil de España.**

**Elementos del derecho civil y penal de España,**  
por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y don  
Juan Manuel Montalban.

**Sala novísimo, ó nueva ilustración del derecho  
Real de España,** por don Joaquin Romero Ginzo.

**Novísima ilustración del derecho español,** por  
D. Juan Morcillo.

**Elementos del derecho mercantil de España.**

**Elementos del derecho mercantil,** por D. Euge-  
nio de Tapia.

**Instituciones del derecho mercantil de España,**  
por don Ramon Martí Eixalá.

**Elementos del derecho mercantil,** por don Eus-  
taquio Laso.

**Elementos del derecho penal.**

**Elementos del derecho penal de España,** por los  
doctores D. Pedro Gomez de Laserna y don Juan  
Manuel Montalban.

**Código penal reformado, comentado novísima-  
mente,** por D. José Vicente y Caravante.

**Instituciones del derecho penal de España, es-  
critas con arreglo al nuevo Código,** por D. Ildefonso  
Aurioles y Montero.

**Cuarto y quinto año.**

**Derecho canónico.**

Proviendo el art. 108 del reglamento vigente  
de estudios que el cuarto y quinto año formen una so-  
la asignatura, en la que se comprendan las diferentes  
materias que antes se estudiaban en las cátedras de  
instituciones canónicas y de la disciplina general de  
la Iglesia y particular de la de España, mientras no  
haya un libro adecuado al objeto, deberán tener lo  
cursantes dos obras de texto que les sirvan para los  
dos años, una de instituciones del derecho comun,  
y otra de disciplina general de la Iglesia y particular  
de nuestra nacion. Los catedráticos procurarán señalar  
para las lecciones diarias en cada uno de ellos los tí-  
tulos ó capítulos que traten de la misma materia. Los  
libros de texto serán al efecto:

**Para instituciones.**

**Dominici Cavalarii, Institutiones juris canonici.**

**Institutionum canonicarum, libri III, auctore ju-  
lio Laurentio Selvagio.**

**Instituciones de derecho eclesiástico,** de Carlos  
Sebastian Berardi, traducidas y anotadas por don Joa-  
quin Antonio del Camino.

**Para disciplina.**

**Curso de disciplina eclesiástica general y particu-  
lar de España,** por el doctor don Joaquín Aguirre.

**Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occi-  
dente, de particular de España y última del Concilio  
de Trento,** por D. Juan Julian Casparros.

**Economía política.**

**Curso de economía política,** por don Eusebio  
Marian del Valle.

**Economía política ecléctica,** por don Manuel  
Colmeiro.

**Elementos de economía política de Garnier,** por  
don Eugenio de Ochoa: segunda edición.

**Derecho público.**

No habiendo un libro adecuado a esta asignatu-  
ra, el catedrático hará estudiar y explicará los funda-  
mentos de la Constitución política de la Monarquía  
española.

**Derecho administrativo.**

**Derecho administrativo español,** por don Manuel  
Colmeiro.

**Elementos del derecho administrativo,** por don  
Manuel Ortiz de Zúñiga.

**Instituciones del derecho administrativo español**  
por don Pedro Gomez de Laserna.

**Sesto año.**

**Ampliación del derecho civil español. — Fueros pro-  
vinciales.**

No habiendo texto adecuado a esta asignatura, el  
catedrático hará estudiar y explicará las materias del  
derecho español que mas se separan del romano, y  
especialmente los títulos segundo y tercero del libro  
III de la Novísima Recopilación el libro X de la  
misma, y las leyes modernas que alteran ó modifican  
el antiguo derecho. Hará tambien conocer a sus dis-

cipulos los tratados de las espñolas de cada una de las leyes y especialmente los que han comentado las de Toro. Respecto á los fueros provinciales, espñolas los puntos cardinales en que se separan los de Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra del de Castilla, haciendo un examen comparativo de unas y otras instituciones.

**Teoría de los procedimientos forenses.**

Elementos de práctica forense, por don Manuel Ortiz de Záñiga.

Tratado académico forense de procedimientos para los doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalvan.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por don Juan María Rodríguez.

Sétimo año.

**Ampliacion del derecho mercantil y penal.—Para la parte mercantil.**

El Código de Comercio estratado con explicacion al pie de cada artículo por don José de Vicente: cuarta edición.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B., abogado de Barcelona.

Curso de derecho mercantil por el doctor don Pablo Gonzalez Huebra.

Derecho penal.

Código penal concordado y comentado por don Joaquin Francisco Pacheco.

El Código penal aplicado, por don José de Castro y Orozco y don Manuel Ortiz de Záñiga.

Comentarios al nuevo Código penal por don Tomás María de Yáñez y don Gilip Alvarez Martinez.

Práctica forense.

Los mismos autores que en el curso de procedimientos para las lecciones teóricas. Respecto á la parte práctica, invertirán el tiempo los alumnos en trabajos prácticos dirigidos y corregidos por los catedráticos que les harán notar los defectos que aquellos contuvieren, y precisar la fórmula de los escritos.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Habiendo sido nombrado agente investigador para la contribucion del subsidio industrial y de comercio en la provincia de Madrid, don Diego Fernandez de la Vega, se pone en conocimiento de todos los señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de ella, á fin de que le presten cuantos auxilios le sean necesarios al mejor desempeño de su cometido.

Madrid 18 de octubre de 1854.—P. O. Ramon Gil de Sola.

Recaudacion de contribuciones directas de los partidos de Alcalá, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y S. Martín de Valdeiglesias.

La recaudacion de contribuciones directas de los pueblos comprendidos en los indicados seis partidos y cuya oficina se hallaba establecida en la calle Ancha de S. Bernardo, núm. 1, piso segundo de la derecha, se ha trasladado á la calle de las Torres, número 2, piso bajo de la derecha.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los contribuyentes, recaudadores ó cobradores subalternos y demás personas á quienes compete para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 19 de octubre de 1854.—El recaudador, J. Rodríguez Jaen.

PORTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En virtud de renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Fuentidueña de Tajo, de cuya capital dista once leguas, situada en terreno sano y sobre la carretera de Madrid á Valencia por las Cabrillas, con una poblacion de ciento cincuenta vecinos, siendo la dotacion de 6000 rs. y casa pagados aquellos por el ayuntamiento mensualmente. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al señor presidente del ayuntamiento, antes del 5 de noviembre en que ha de proveyerse.

Para el pago de costas procesales en causa seguida contra el señor Amós Florin por atribuirse jurisdiccion que no ejerce, y en virtud del despacho, librado por el señor juez de primera instancia de Alcalá de Henares, sesaca á pública licitacion una casa sita en la villa de Canillas y su calle de la Antigua, procecion de Semana Santa, y para su remate está señalado el jueves 2 del próximo noviembre de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 35	á 42	rs. vn.
Cebada.....	de 17	á 17 1/2	rs. vn.
Algarrobas...	de 27	á 27 1/2	rs. vn.

Madrid 20 de octubre de 1854.

MADRID.  
Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.